RESOLUCIÓN N° - 1748 - 01 DE JULIO – 2.013.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2013 ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y ESCALERAS (ID N° 260.764), LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.----------

VISTO:

El procedimiento a **Contratación Directa Nº 17/2013 – Adquisición de Desmalezadoras y Escaleras** (ID N° 260.764) llevado a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, previsto en el Programa Anual de Contrataciones y cuyo inicio fuera comunicado a Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme al Expediente N° 316.281.----------

CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Apertura de Sobres Nº 18/2013 de fecha 17 de Junio de 2.013, se han presentado para la Contratación Directa Nº 17/2013 para Adquisición de Desmalezadoras y Escaleras (ID N° 260.764), las siguientes empresas: MEGA SERVICE S.R.L., MOLMAN S.A., FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS de Francisco Rotela.----------

Que, realizadas las presentaciones pertinentes y a los efectos de evaluar el cumplimiento de los recaudos formales, se procedió a la apertura de los sobres de oferta y a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de las documentaciones presentadas.----------

Que, según Dictamen de Evaluación de la Contratación Directa Nº 17/2013 para la Adquisición de Desmalezadoras y Escaleras (ID N° 260.764) de fecha de 01 de Julio de 2013, el Comité de Evaluación procedió a evaluar las ofertas presentadas de la siguiente manera: ----------
Se deja constancia, que en la primera fecha prevista para la Apertura de ofertas, 06 de Junio de 2013, se ha recepcionado la oferta de la Empresa MEGA SERVICE S.R.L. según consta en Acta, por lo cual se ha procedido a enviar una solicitud de Prórroga para la recepción y apertura de ofertas hasta el día 17/06/2013, según consta en el Expediente Nº 316.281 /2013 del procedimiento a contratación que se encuentra publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------
En fecha 17 de Junio de 2013 se han presentado las ofertas de las empresas MEGA SERVICE S.R.L., MOLMAN S.A., FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS de Francisco Rotela, según consta en el Acta de Apertura de Sobres Nº 18/2013 para ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y ESCALERAS, en la cual se indican todos los documentos presentados. Se procede a dar lectura al Acta de Apertura de Sobres y se detallan los precios unitarios y totales de las ofertas en el Cuadro Comparativo de Precios que forma parte de este Dictamen.---
Acto seguido, se procede a la evaluación de la oferta presentada, conforme a los siguientes puntos: ----------

1- Evaluación de las Documentaciones y las Especificaciones Técnicas----------

De acuerdo a las disposiciones legales solicitadas en la Nota de Invitación y a las Especificaciones Técnicas, el Comité realiza las siguientes observaciones: ----------

- MEGA SERVICE S.R.L. Cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la Nota de Invitación. Con respecto al Ítem 1, no cumple las Especificaciones Técnicas en cuanto a la potencia del equipo, la convocante solicita 1.9/2.6 KW/CV y se oferta uno inferior de 1.54/2.1 KW/CV, motivo por el cual el Comité considera rechazar la oferta de esta empresa, al no ajustarse sustancialmente a los requisitos de las Especificaciones Técnicas, conforme a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Decreto que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------
- MOLMAN S.A. Cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la Nota de Invitación.----------
- FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS de Francisco Rotela. Cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la Nota de Invitación.----------

Prof. Lic. Cinduli Garcia Benítez
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. José Félix González Fernández
RECTOR

Conforme a todo lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación para la Contratación Directa Nº 17 / 2013 – ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y ESCALERAS, recomienda: ----------
DECLARAR DESIERTO el procedimiento a Contratación Directa Nº 17/2013 para los ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y ESCALERAS al no contar con el mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 34 inciso "c" que textualmente manifiesta: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------
Se deja constancia que la sumatoria del precio ofertado en los ítems 2, 3 y 4 (correspondiente al objeto del gasto 540), de las ofertas que no han sido rechazadas, superan sustancialmente a la estimación de la convocante.----------

POR TANTO, el RECTOR de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en uso de sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

Artículo 1° **Declarar desierto** el procedimiento a **Contratación Directa Nº 17/2013 Adquisición de Desmalezadoras y Escaleras (ID N° 260.764)**, llevado a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, al no contar con el mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 34 inciso "c" que textualmente manifiesta: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Artículo 2° **Remitir** para su procesamiento a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Ante mí:

Lic. Sindulfo García Benítez
Secretario General
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

Ing. José Félix González Fernández
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo